

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
#985341642 N° 969353994 - Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 124-2015-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 208-2015

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 15:00 horas del día 08 del mes de Mayo del año 2015, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **CONSORCIO CONETRANS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONETRANS S.A.C. debidamente representado por su GERENTE GENERAL el Señor: SAMUEL CHAVEZ RAMOS**, con RUC N° 20531154417, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02630467; con domicilio en Urb. Los Tallanes Mz. I Lote 4 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, según Vigencia de Poder en el Asiento A001 de la Partida 1130884 otorgada ante Notario Público Juan Manuel Quinde Rázuri de la ciudad de Piura y la parte invitada los Señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, debidamente representado por su Procurador Público Municipal el Señor: DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40350695, con domicilio en Calle Ayacucho N° 377 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, de acuerdo a la Resolución ejecutiva referente al nombramiento de Procurador Público Municipal, Resolución de Alcaldía N° 013-2015-A-MPP de fecha 05 de Enero del 2015; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

PRETENSION: OBLIGACION DE HACER

- Dejar sin efecto la Resolución unilateral del Contrato de Concesión señalada en la Carta Notarial N° 1191 de fecha 25 Abril del 2014 y por ende quede subsistente y valido en todo lo que contiene el contrato de concesión.

LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 / F. 1566
ABOGADO - REG. 2902



CONSORCIO CONETRANS S.A.C.
SAMUEL CHAVEZ RAMOS
GERENTE
Act. 02630467



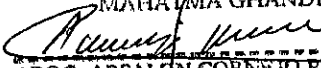
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunategui
REG. ICA N° 1991
Procurador Público Municipal





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 03
FOLIO N° 36
PIURA 08 DE Mayo DEL 2015

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI


ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL

- Que la Municipalidad Provincial de Piura se obligue a otorgar el permiso de operación de rutas estructurantes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 587-A/MPP de fecha 07 de Mayo del 2015 se resuelve:

Artículo Primero.- Autorícese al Procurador Público Municipal Abog. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNÁTEGUI, designado con Resolución de Alcaldía N° 13-2015-A/MPP de fecha 05 de Enero del 2015, a conciliar con el Consorcio CONETRANS SAC las controversias derivadas de la Resolución del contrato de concesión para la operación del servicio de transporte de la ruta Estructurante de Código: U-01 y U-07; del Sistema de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Piura, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por la Oficina de Transportes y Circulación Vial.

1. Que, la Municipalidad Provincial de Piura, procede a dejar sin efecto el Contenido de la Carta Notarial de fecha 25 de Abril del 2014, dirigida a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CONSORCIO CONETRANS SAC** mediante la cual se **RESUELVE EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA RUTA ESTRUCTURANTE DE CÓDIGO: U-01 Y U-07 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PIURA**, consecuentemente, subsistente y valido en todo lo que contiene el contrato de concesión antes mencionado de fecha 03.06.2013, celebrado entre las partes;
2. Que, la Empresa de Transportes CONSORCIO CONETRANS SAC, en plazo máximo e improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de acta de conciliación respectiva, pondrá en circulación la totalidad de la flota de buses ofertada en su propuesta técnica, para dar cumplimiento al contrato de concesión para la operación del Servicio de Transporte de la Ruta Estructurante del Código: U-01 y U-07.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal

LA PUERTAS DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 / F-156
ABOGADO - PFC 2000



CONSORCIO CONETRANS SAC
SAMUEL CHAVEZ RAMOS
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui
REG. I.C.A.P. N° 1001
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
20150615



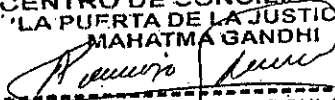


CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 03
FOLIO N° 36
HORA 08 DE Mayo DEL 2015

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
Absalon Cornelio Pulache
ABOG. ABSALON CORNELIO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL

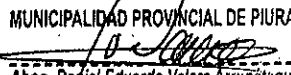
Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 08 del mes de Mayo del año 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 208-2015**, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIA
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG: 21066 / F-156º
ABOGADO - REG. 2902



**Firma, huella y sello del Conciliador
Abogado**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui
REG. ICAP N° 1303
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL



Nombre, firma y huella del invitado

CONSORCIO CONETRANS S.A.C.

.....
SAMUEL CHAVEZ RAMOS
GERENTE



Nombre, firma y huella del solicitante

DNJ-02630467



CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 03
FOLIO N° 36
PIURA 08 DE Mayo DEL 2015

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
Absalon Cornejo Pulache
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 - 1259
ABOGADO - ICAP. 2902
SECRETARIO GENERAL